

## REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03523** DE 2017

( 09 MAR 2017

*"Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 2373 de febrero 21 de 2017, mediante la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".*

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y el Decreto 1573 del 5 de octubre del 2016 y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 "Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1070 de 2015 señala que "(...) los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales. (...)". A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

0

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en

R

*"Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 2373 de febrero 21 de 2017, mediante la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".*

el artículo primero de la parte resolutive que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *"Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos"*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56317 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$193.913.594.311 con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución No. 2373 de febrero 21 de 2017, se asignaron recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por concepto de gratuidad a los establecimientos educativos oficiales a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que la Resolución No. 2373 de febrero 21 de 2017, presenta inconsistencias en el artículo primero específicamente en la información relacionada con los valores decimales que se debían asignar a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales: 1) I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTAC, 2) INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CLAUDINA MUNERA, 3) I.E.M JOHN FITZGERALD KENNEDY, 4) INST EDUC LICEO JOAQUIN F. VELEZ, 5) IE ANTONIO LIZARAZO, 6) I.E. ANGEL MILAN PEREA, 7) IE SAN JOSE y 8) I.E.M. GUILLERMO QUEVEDO ZORNOZA, con número de consecutivo en la resolución: 1, 1662, 3359, 3887, 6259, 7787, 7826 y 8133 respectivamente.

Que por lo anterior no fue posible hacer el giro de la asignación correspondiente a estas Instituciones Educativas por concepto de gratuidad; siendo necesario aclarar esta información a fin de poder girar los recursos asignados a estas Instituciones Educativas mediante este acto administrativo.

Que una vez realizados los ajustes de los valores decimales, el valor total de este acto administrativo disminuye a \$ 172.729.848.126.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificación parcial del artículo primero de la Resolución 2373 de febrero 21 de 2017:** Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 2373 de febrero 21 de 2017 en lo que respecta al valor del giro de cada una de las Instituciones Educativas relacionadas en el considerando y en consecuencia para todos los efectos de la misma, se tendrá en cuenta la siguiente información para el giro:

"Por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución 2373 de febrero 21 de 2017, mediante la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011".

N.	R.	ETC	DEPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	TIPO CUENTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-1	AMAZONAS	Amazonas	Leticia	838000047	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTAC	269010054	AHR	860007738	\$ 95.445.378
166 2	A-3-7-1-3-7	CALDAS	Caldas	Aguadas	890803030	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CLAUDINA MUNERA	000073014128	CRR	860034313	\$ 17.247.661
335 9	A-3-7-1-3-85	FACATATIVA	Cundinamarca	Facativá	832002064	I.E.M JOHN FITZGERALD KENNEDY	350060489	CRR	860007738	\$ 34.898.813
388 7	A-3-7-1-3-58	MAGANGUE	Bolívar	Magangué	806013825	INST EDUC LICEO JOAQUIN F. VELEZ	530006667	CRR	860003020	\$ 65.198.872
625 9	A-3-7-1-3-64	PALMIRA	Valle del Cauca	Palmira	815004675	IE ANTONIO LIZARAZO	24029684272	AHR	860007335	\$ 48.978.216
778 7	A-3-7-1-3-76	TURBO	Antioquia	Turbo	841000532	I.E. ANGEL MILAN PEREA	920013588	CRR	860003020	\$ 37.075.792
782 6	A-3-7-1-3-30	VALLE DEL CAUCA	Valle del Cauca	Alcalá	891901084	IE SAN JOSE	069010000235	CRR	800037800	\$ 27.460.541
813 3	A-3-7-1-3-97	ZIPAQUIRA	Cundinamarca	Zipaquirá	832002561	I.E.M. GUILLERMO QUEVEDO ZORNOZA	370000903	CRR	860007738	\$ 35.874.667
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 362.179.940</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. Registro Presupuestal y Giro:** Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero a la respectiva cuenta bancaria del Fondo de Servicio Educativo que se señalan en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. Destinación Específica:** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

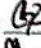


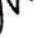
**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 2373 del 21 de febrero de 2017.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **09 MAR 2017**

La Ministra de Educación Nacional

  
YANETH GIHA TOVAR

Proyectó:  Gilberto A. Ramirez  
Vo.Bo:  Revisó: Camilo Chinchilla  
Vo.Bo:  Revisó: Rocio Serrato  
Vo.Bo:  Aprobó: Ana Cecilia Tamayo

03253

THIS IS A COPY